



Límites de la investigación penal: muestras indirectas y su socialización en la justicia especializada de adolescentes infractores, Ibarra, 2025

Limits of criminal investigation: indirect samples and their socialization in the specialized justice of adolescent offenders, Ibarra, 2025

Limites da investigação criminal: amostras indiretas e a sua socialização na justiça especializada de jovens delinquentes, Ibarra, 2025

ARTÍCULO ORIGINAL

Carlos Steven Mediavilla Flores
carlossmf99@hotmail.com

Gilda Cecilia Herrera Herrera
gcherrerah_a@ube.edu.ec

Holger Geovanny García Segarra
hggarcias@ube.edu.ec



Universidad Bolivariana del Ecuador. Duran, Ecuador

Escanea en tu dispositivo móvil
o revisa este artículo en:

<https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i32.446>

Artículo recibido: 6 de noviembre 2025 / Arbitrado: 11 de diciembre 2025 / Publicado: 7 de enero 2026

RESUMEN

El norte de la investigación plantea identificar el límite constitucional del debido proceso en el marco de actuaciones de investigación penal de adolescentes infractores. Para ello, se prevé comprobar mediante un análisis exegético la vulneración al derecho a ser instruido sobre actuaciones procesales respecto a la obtención de muestras indirectas. El desarrollo metodológico se plantea desde la visión de la modalidad mixta, tipo de investigación no experimental y transversal, a través de métodos teóricos y empíricos como la encuesta y entrevista. Concluyendo que la obtención de muestras indirectas en la investigación penal para el juzgamiento de adolescentes infractores vulnera el derecho y garantía hacer instruido sobre las actuaciones del proceso y procedimiento, siempre y cuando se rompa la responsabilidad de instruir de forma clara y precisa sobre la finalidad, significado y consecuencias de las actuaciones, cuyo alcance o efecto jurídico al constatar este hecho es la nulidad de la actuación.

Palabras clave: Muestras indirectas; Adolescentes infractores; Derechos y garantías

ABSTRACT

The aim of this research is to identify the constitutional limits of due process within the framework of criminal investigations of juvenile offenders. To this end, an exegetical analysis will be conducted to verify the violation of the right to be informed about procedural actions regarding the collection of indirect evidence. The methodological approach is based on a mixed-methods, non-experimental, and cross-sectional research model, employing both theoretical and empirical methods such as surveys and interviews. The research concludes that the collection of indirect evidence in criminal investigations for the prosecution of juvenile offenders violates the right and guarantee to be informed about the actions of the process and procedure, provided that the responsibility to clearly and precisely explain the purpose, meaning, and consequences of the actions is breached. The legal effect of such a breach is the nullity of the action.

Key words: Indirect samples; Juvenile offenders; Rights And guarantees

RESUMO

O objetivo desta pesquisa é identificar os limites constitucionais do devido processo legal no âmbito das investigações criminais de menores infratores. Para tanto, será realizada uma análise exegética para verificar a violação do direito à informação sobre os atos processuais relativos à coleta de provas indiretas. A abordagem metodológica baseia-se em um modelo de pesquisa transversal, não experimental e de métodos mistos, empregando métodos teóricos e empíricos, como questionários e entrevistas. A pesquisa conclui que a coleta de provas indiretas em investigações criminais para o processamento de menores infratores viola o direito e a garantia de ser informado sobre os atos processuais, uma vez que há descumprimento da responsabilidade de explicar de forma clara e precisa a finalidade, o significado e as consequências dos atos. O efeito jurídico de tal descumprimento é a nulidade do ato.

Palavras-chave: Amostras indiretas; Jovens infratores; Direitos e garantias

INTRODUCCIÓN

En el Ecuador con la vigencia del Código Orgánico Integral Penal (2014), introduce la regulación de las actuaciones y técnicas especiales de investigación; una de ellas es la obtención de muestras conforme lo establece el artículo 459 numeral 1. Contexto procesal determinante en la voluntad y consentimiento del procesado para fijarse como muestra directa, caso contrario al existir negativa se denominaría muestra indirecta. Este último escenario, se autoriza mediante un juzgador competente y se ejecuta a través de personal especializado de obtención de muestras de prendas u otros objetos.

En ese sentido, la investigación requiere profundizar el alcance de la disposición discernida en el párrafo anterior, frente a los derechos y garantías del debido proceso en un procedimiento de juzgamiento de adolescentes infractores. Con particularidad el derecho a ser instruido sobre las actuaciones procesales prescrito en el artículo 316 del Código de la Niñez y Adolescencia (2003), el cual, regula la responsabilidad y obligación del abogado defensor, fiscal, equipo técnico y juez a preparar e informar con claridad y precisión sobre el significado, objetivos y consecuencias de cada una de las actuaciones y diligencias del proceso.

En este contexto, se identifica a los adolescentes infractores como procesado, sin embargo, su juzgamiento se especializa en aristas totalmente diferentes a los adultos, tomando en cuenta sus derechos primordiales de su edad, y el procedimiento especializado como lo establece la Constitución de la República del Ecuador (2008), dentro de su artículo 44, 45 y 175, y su ley ordinaria. Con énfasis el principio superior del niño y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas, así también su protección integral. Además, las reglas y principios inherentes al debido proceso sumado a derechos especiales y garantías sustanciales de este grupo prioritario.

Ahora bien, el desafío de la norma penal ecuatoriana es efectivizar y materializar las diligencias en la obtención de las pruebas indirectas de un adolescente infractor y al mismo tiempo el respeto de sus derechos y garantías. Por cuanto, surge un conflicto que parte de la falta de consentimiento, autorización y colaboración del procesado al negarse a realizar voluntariamente un acto solicitado por fiscalía. Dicha autoridad cubierta de facultades requiere lo estipulado en el inciso segundo del numeral 1 del artículo 469 del COIP (2014), es decir, la autorización por un juzgador para obtener prueba en contra de la voluntad y consentimiento del adolescente.

Este petitorio como actuación claramente procesal no es objeto de contradicción, por cuanto el juez, no ve pertinente instruir al procesado, es ahí donde surge un dilema controversial en el derecho, especialmente porque el artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), tiene como deber primordial la garantía del respeto y efectivización a los derechos reconocidos en la ley. Por otro lado, la ejecución de la obtención de la prueba indirecta se materializa por el equipo técnico especializado, y este a su vez, tiene también la responsabilidad de informar e instruir al adolescente presunto infractor sobre el significado, finalidad y efectos jurídicos de la actuación.

Entonces, el límite de la actuación para la obtención de pruebas indirectas en la investigación penal es la efectivización de los derechos del procesado, en este caso particular, el adolescente infractor se blinda de derecho a ser instruido sobre cada actuación. A través del análisis de caso, la jurisprudencia aún no ha definido con exactitud los efectos jurídicos y los parámetros de cuándo y cómo se vulnera este derecho, entonces surge la duda en el sistema probatorio dentro de en un juicio penal a futuro, con respecto si se configura en lo manifestado en el artículo 76 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), donde advierte que las pruebas obtenidas al margen de la ley carecen de eficacia probatoria y no tendrán validez.

Con lo expuesto, la investigación se formula la siguiente interrogante ¿Cómo vulnera la obtención de muestras indirectas el derecho a ser instruido de las actuaciones procesales del adolescente infractor dentro de una investigación penal, Ibarra, 2025? En tal sentido, para su contestación se plantea el siguiente objetivo general: Comprobar mediante un análisis exegético la vulneración al derecho a ser instruido sobre las actuaciones procesales en la investigación penal con la obtención de muestras indirectas en adolescentes infractores, Ibarra, 2025. Su fie cumplimiento se determina por el desarrollo de las siguientes etapas:

En primer lugar la fundamentación de la obtención de muestras indirectas en una investigación penal y el derecho y garantía de ser instruido sobre las actuaciones procesales en el juzgamiento de adolescentes infractores, seguido de un diagnóstico de la vulneración al derecho de ser instruido sobre las actuaciones cuando se obtiene muestras indirectas de un adolescente infractor en una investigación penal, finalmente, la determinación de las características y consecuencias jurídicas de la vulneración de los derechos y garantías en el juzgamiento de adolescentes infractores en la obtención de muestras indirectas.

La relevancia de la presente investigación se centra en la determinación del alcance de los derechos de los adolescentes infractores en un proceso penal con cada una de sus garantías de materialización en el debido proceso, siendo este un amparo jurídico de respeto en las actuaciones y acciones de investigación, así también, la responsabilidad de las autoridades judiciales y demás funcionarios ante una obligación legal que comprenden el sistema de justicia. Su importancia radica en estructurar un precepto analítico procesal que precise la institucionalidad de la justicia y la tutela efectiva de derechos de las partes.

Derechos y garantías en el juzgamiento de los adolescentes infractores

Se ha establecido desde 1989 con la vigencia de la Convención sobre los Derechos del Niño, un nuevo paradigma de protección integral, donde las niñas, niños y adolescentes son sujetos de derechos y se debe ponderar sus materializaciones y efectivización mediante garantías y mecanismos por parte de la familia, sociedad, instituciones y Estado. Su interés superior radica en la supremacía de constituirse como grupo prioritario y sus derechos sobresalen ante los demás. (Cevallos, et al., 2023). Los escenarios criminales de la sociedad hoy en día involucran de forma directa e indirecta a los adolescentes, su reciente aumento en calidad de procesado en el sistema de justicia genera un arduo trabajo para los administradores de justicia para estructurar un procedimiento diferenciado a los adultos y garantizar sus derechos en cada etapa procesal. (Torres, 2025).

En el Ecuador, mediante jurisprudencia constitucional a través de la sentencia Nro. 917-CN-19 de la Corte Constitucional (2019), estructura las condiciones de un juzgador especializado que comprende el conocimiento de la doctrina de protección integral y conocimiento sobre derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, seguido de una comprensión de la distinción entre la justicia de adolescentes infractores y otras formas de hacer justicia con énfasis a la penal de adultos y el compromiso con el alcance y fin del proceso de juzgamiento a adolescentes infractores. Con plenitud evitar una experiencia que perjudique su desarrollo físico, emocional y social. (Buestan, 2024).

En el proceso de juzgamiento de adolescentes infractores los operadores de justicia, fiscales y abogados defensores deben distinguir las diferencias entre un derecho protector de

uno restaurador, especialmente, porque este grupo de procesados deben estar expuestos a experiencias positivas logrando medidas alternativas a la privativa de libertad, con particularidad comprender cada actuación dentro del procedimiento de juzgamiento, su información y objetivos con claridad y precisión, determinados hacia un debido proceso especial y una defensa idónea. (Zabala, 2015).

Ahora bien, se ha explicado la relevancia de la justicia juvenil mediante un proceso especial y procedimientos especializados cuya dirección comprenda la doctrina de la protección integral. Sin embargo, existen derechos y garantías propios e ineludibles de garantizar en el juzgamiento de las y los adolescentes infractores como la presunción de inocencia, a ser informado, defensa, a ser oído e interrogar, celeridad procesal, a ser instruido sobre las actuaciones procesales, reserva, debido proceso e impugnación, proporcionalidad, cosa juzgada y excepcionalidad de la privación de la libertad. (Banchón, 2022).

Investigación penal en adolescentes infractores

La investigación penal en adolescentes infractores se determina por las siguientes aristas del Protocolo General para las Unidades Judiciales de Adolescentes Infractores (2025):

1. Cuando surge una flagrancia por un presunto delito o contravención el adolescente aprehendido por la policía especializada debe de forma inmediata estar a órdenes del fiscal quien tendrá la facultad de formular cargos, así también, procederán a leer sus derechos y explicar con claridad y precisión las razones de la aprehensión y el procedimiento que se llevará a cabo desde la legalidad de la aprehensión, calificación de flagrancia, formulación de cargos o audiencia de contravención, inicio de la instrucción que permanecerá abierta durante un plazo de 30 días, audiencia de evaluatoria y preparatoria de juicio, audiencia de juicio y recursos de impugnación.
2. Desde la presentación de la denuncia en Fiscalía General del Estado mediante el Servicio de Atención Integral (SAI) el personal especializado recoge toda la información necesaria para iniciar la investigación previa y conllevar hacia el procedimiento ordinario vertido de la audiencia de formulación de cargos hasta la audiencia de juicio.

Siendo una necesidad imperiosa el Código Orgánico Integral Penal (2014), define a la investigación previa por medio de su artículo 580 como una fase del procedimiento ordinario cuya finalidad es reunir los elementos de convicción, cargo y de descargo para formular o no la imputación de una persona denunciada. Por otro lado, el mismo cuerpo legal conceptualiza la instrucción como una etapa del procedimiento ordinario y tiene por finalidad determinar los elementos de convicción de cargo y descargo que permitan sustentar la imputación de una persona procesada su duración dependerá de la formulación. (Sánchez, et al., 2024).

Ahora bien, existe una diferencia exclusiva entre la investigación previa y la instrucción donde la primera es la recopilación de elementos de convicción que permita al fiscal imputar un delito a la persona denunciada, en cambio, la instrucción es la determinación de los elementos que mantienen la imputación y sustentaran en juicio. (Cortés, 2023). En ambas, se utilizan las técnicas y actuaciones de investigación para obtener pruebas de cargo y descargo mediante el uso de los equipos especializados. Para la investigación en adolescentes infractores dentro de una esfera de protección requiere respetar los derechos y garantías del debido proceso, especialmente a ser informado de todas las actuaciones que se realicen y decidir si se somete a las mismas o no. (Luna, 2025).

Pruebas indirectas

El génesis de la prueba indiciaria radica en la obtención de hechos o muestras colaterales y secundarias, a partir de estos entablar un proceso lógico de inferencia para deducir la existencia del nexo causal del principal. Este elemento no es un medio de menor evidencia; su grado de valor recae en la calidad del razonamiento lógico y la coherencia de los indicios en conjunto de criterios de valoración estricta en el universo de la prueba cuyos límites se conceptualizan en la prohibición de la presunción de culpabilidad, pluralidad de muestras y el silogismo jurídico. (Arroyo, 2023).

En la práctica procesal penal dentro de una investigación, este tipo de pruebas son determinantes en delitos sexuales, crimen organizado, corrupción o delitos económicos complejos. (Alvear, 2020). Donde fiscalía construye un sistema y estructura de elementos convergentes fundamentados en pericias científicas de análisis para que el juez pueda evaluar su coherencia, el mayor de los riesgos en este tipo de elementos probatorios es la inversión de la carga de la prueba. (De Miranda, 2015).

Por otro lado, la protocolización de la extracción u obtención de la prueba indirecta se determina bajo un debido proceso, el principal requisito es una autorización de una autoridad competente, siendo este el que determina la viabilidad del procedimiento. (Maggiora, 2025). Si bien es cierto, es una estrategia conveniente especialmente para el ministerio público, en el cual, no se informa ni comunica sobre la técnica de obtención de la prueba indiciaria mucho menos quien la ejecutará ni la fecha de su realización. (Calsin, 2015).

MÉTODO

Diseño metodológico

El procedimiento metodológico por invertir responde al diseño de la modalidad mixta, cuya prioridad es el conocimiento cualitativo determinado por la experiencia y a su vez definida por la subjetividad; aliada de datos cuantificables en beneficio de contrastar la existencia del fenómeno en el sistema judicial ecuatoriano. (Vizcaíno, et al., 2023). El tipo de investigación es de campo por cuanto las fuentes primarias se recolectan con la participación directa del investigador con un alcance descriptivo-transversal donde se explica los elementos y características del fenómeno dentro de tiempo y espacio determinado. (Villanueva, 2022).

La presente investigación parte de un arqueo bibliográfico para fundamentar científicamente las categorías de estudio y la correlación que mantienen, seguido de la planificación, estructura y forma del producto textual, el desarrollo de los acápite y apartados respetando la cronología metodológica, la elaboración de los instrumentos de recolección de datos y su aplicación, procesamiento de la información y concluir con los resultados.

Los métodos del nivel teórico permiten el procesamiento de la data textual y comprenden: analítico-sintético logran descomponer en sus características individuales y compararlas con otras del mismo objeto de estudio; deductivo-inductivo parte de una explicación general hacia lo específico y viceversa; exegético interpreta la norma jurídica y su alcance doctrinal; y, hermeneútico jurídico para definir las actuaciones judiciales conforme sucede el fenómeno de estudio en su naturaleza. (Arias, 2021). Por otro lado, se utiliza técnicas de recolección de datos como la entrevista y encuesta deducidas por

sus instrumentos guía de entrevista no estandarizada y cuestionario con preguntas en su gran parte abiertas. (Medina, et al., 2023).

Los materiales por utilizar en la investigación comprenden los entornos, aplicaciones y plataformas digitales de búsqueda de fuentes bibliográficas, así como los aparatos tecnológicos y sus herramientas; por otro lado, los recursos humanos que coadyuvarán en el desarrollo del presente trabajo científico.

Población y muestreo

La población es infinita por cuanto se determina por todo profesional del derecho que tenga experiencia en el juzgamiento de adolescentes infractores e investigación penal dentro de la ciudad de Ibarra, en el año 2025. Donde mediante el cálculo de la muestra para este tipo de población se obtiene un resultado de 35 encuestados. Además, se seleccionan a conveniencia del investigador a 3 informantes clave para la entrevista. (Chero, 2024).

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el sistema de justicia ecuatoriano los defensores bien sean públicos o privados, que han tenido participación y experiencia dentro de una investigación penal para un juzgamiento de un adolescente infractor, mantienen un criterio común sobre el principio de especialización; su materialización y práctica no se cumple a cabalidad como se espera, con particularidad en la estructura de los procedimientos de obtención de pruebas, puesto que, fiscalía pretende de cualquier manera imputar; y, en ese reto factores externos como el social, político e institucional hacen de las reglas y normas especiales se vuelvan a las convencionales de un juzgamiento para un adulto.

El debido proceso es un derecho fundamental como la tutela judicial efectiva, abarca responsabilidades de los actores involucrados en el proceso, como el juez, fiscal, abogados y equipos especializados de intervención para la materialización de derechos y garantías; para descifrar el profesionalismo con deontología y ética jurídica. Sin embargo, la realidad contempla contextos de enfrentamientos entre el fin de justicia y la aceptación de elementos de cargo obtenidos por una investigación garantista.

El factor sorpresa en los elementos de convicción es la prueba indiciaria que si bien es cierto es utilizada con mayor frecuencia por fiscalía, especialmente, cuando no tienen un nexo causal con las pruebas directas para sustentar una teoría, es ahí donde requieren un indicio que permita el razonamiento lógico de convicción absoluta en una valoración en el universo de la prueba. En la investigación penal de adolescentes infractores requiere oportunamente instruir sobre las actuaciones pre y procesales con el fin de informar cada acción, eso no siempre sucede, dejando un campo y un escenario vulnerable para el adolescente por desconocimiento y finalidades con énfasis de las pruebas recolectadas dentro del debido proceso.

Tabla 1. Materialización del derecho a ser instruido en las actuaciones.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Adolescentes instruidos de las actuaciones en la investigación penal.	7	20%
Adolescentes no instruidos de las actuaciones en la investigación penal.	28	80%
Total	35	100%

Al no ser instruidos los presuntos adolescentes infractores para la obtención de pruebas indirectas carecería de eficacia probatoria, puesto que, el adolescente no puede cuestionar su pertinencia y objetivos de la misma, la autenticidad se enfrasca en dotar de valor decisivo para someterse más allá de una autorización judicial. Al no entender los alcances de las actuaciones deja imposibilitado de asumir responsabilidades y la comprensión de la praxis judicial, este ámbito corresponde a una doctrina de protección integral, y la materialización de una herramienta restaurativa construyendo una conciencia especializada en el juzgamiento de este grupo prioritario.

Existe una pugna entre el fin de la justicia y la forma de realizarlo; la relevancia de ajusticiar un adolescente es en la forma y el fondo, su particularidad de un proceso especial comprende varias garantías que cumplen derechos, tanto protectores como restaurativos, entonces, las autoridades tienen responsabilidades en las actuaciones forjando un recurso solemne inapelable en las valoraciones de la prueba.

Por otro lado, las pruebas indiciarias con mayor uso son aquellas que cristalizan el sustento subjetivo y material de los hechos principales, a pesar de ser colaterales, refuerzan la hipótesis y teoría de imputación. Así en el juzgamiento de adolescente las más comunes las observamos en la siguiente tabla.

Tabla 2. Pruebas indirectas obtenidas frecuentemente.

Categoría	Frecuencia
Los cambios conductuales descifrados en peritajes indirectos.	14
Muestras de sangre, saliva, semen, cabello, orina, huellas y tejidos para análisis de ADN, toxicología o identificación.	32
Autopsias, biopsias y preparaciones histológicas.	8
Total	54

Paralelamente, en la práctica jurídica fiscalía se limita exclusivamente a notificar cada una de las acciones sin reunir a las partes y con menor importancia al procesado menor de edad para la instrucción de cada diligencia planificada. De la misma manera, jueces mediante providencia aceptan o rechazan solicitudes sin aclarar y comunicar eficientemente a los adolescentes, este mecanismo convencional genera controversia jurídica, puesto que por orden constitucional y jurisprudencial los administradores de justicia deberán estar seguros de la comprensión del adolescente por cada una de las actuaciones.

El mayor uso de pruebas indiciarias son las tomas de muestras humanas indirectamente, en este punto, fiscalía con la finalidad de robustecer su imputación pretende mediante un razonamiento lógico convencer al juzgador por medio de estas pruebas de análisis de ADN, toxicológico e identificación. Su realización se las ejecuta con el equipo técnico de peritos donde mediante un engaño se le ofrece cualquier servicio o producto con la finalidad de exponer sus huellas o fluidos dentro de un objeto. Este contexto ha sido poco analizado por los juristas nacionales porque siempre es acogido las pruebas indirectas siempre y cuando tengan autorización judicial.

Si se trata de una autorización judicial, la interrogante jurídica es perfeccionar el derecho del adolescente infractor, es decir en caso de negación de realizarse cualquier peritaje de toma de

muestras, fiscalía y el juez deberán informar la actuación de toma de muestras indirecta no como una cognición injusta si no para materializar el derecho como deber prioritario de cumplimiento del debido proceso.



Figura 1. Triangulación de resultados cuantitativos y cualitativos.

Discusión

El debido proceso es un conjunto de principios, garantías y derechos contemplados en las Constitución, instrumentos internacionales y leyes especiales, limitando la intervención del Estado exclusivamente en procesos jurídicos. En el juzgamiento de adolescentes infractores se considera la presunción de inocencia, justicia imparcial, defensa, motivación, información e instrucción procesal entre otros. Para con ellos evitar a contextos arbitrarios y la especialización de cada una de las actuaciones de investigación penal y su procedimiento. (Palacios, 2020).

En Ecuador existe jurisprudencia donde se ha identificado la vulneración del debido proceso en el juzgamiento de adolescentes infractores como el caso de atentado contra el pudor con el proceso Nro. 2012-0498-CP (Sentencia Nro. 205-16-SEP-CC) donde no se cumplió el modelo de justicia especializada

para los adolescentes infractores, interés superior del niño y las garantías básicas de la investigación penal. Por otro lado, el caso de robo con muerte (Juicio nro. 00091-2018), al condenarlos por simples conjeturas sin tener solidez subjetiva de la materialidad de los hechos, sin comprender que los adolescentes infractores son sujetos de derechos al cometer los delitos y los órganos de justicia deberán especializarse continuamente para contrastar holísticamente los elementos del delito para su restauración social-educativo.

La prueba circunstancial tiene como fin tener un razonamiento inductivo para alcanzar la solidez de los elementos subjetivos e influir en la decisión judicial, su sistematización se basa en el cumplimiento de las técnicas de prueba en beneficio de validarla, especialmente de fondo cuando aumenta la probabilidad de comprobar una teoría, siempre y cuando se justifique la forma de obtención. (Vidaurri, 2019). Por ejemplo; en España para evitar el abuso en casos que no existen pruebas directas el Tribunal Supremo determina bajo las diferentes jurisprudencias 615/2016-2679/2019 y 3504/2019:

La no confusión de un indicio con una sospecha, el primero tiene algo en concreto y preciso sobre el dominio de una teoría y el segundo comprende una presunción genérica. Fundamentar el fallo por simple y puro convencimiento subjetivo es un error de valoración probatorio, así también, la condena no puede sustentarse en la creencia de los hechos como relatan sin tener la adecuada motivación de la concurrencia de los indicios y la relevancia, en este caso los elementos y requisitos de la prueba indirecta atienden a la afirmación de un indicio, consecuencia y un lazo racional y lógico entre los dos, pero debe existir pluralidad de indicios demostrados y su alineación mediante hierro probatorio y certeza subjetiva bajo la constatación de hechos mediatos para concluir a inmediatos. (2016; 2019).

Al no cumplir los elementos y requisitos las pruebas indiciarias son meras sospecha y no configuran un acto sólido probatorio para el sistema de justicia. Ahora bien, puede existir los elementos y requisitos que comprenden el fondo de la investigación, pero la forma es la inadecuada por el irrespeto de alguna solemnidad o derecho, esta situación es determinante para la exclusión de esta. En el caso de las pruebas indirectas en el juzgamiento de adolescentes infractores albergan requisitos esenciales como la información al procesado hasta los mínimos detalles de la actuación. (Alvear, 2020).

En Ecuador, la Corte Nacional de Justicia mediante la Resolución Nro. 0620-2017 explica que la prueba indiciaria “busca alcanzar la certeza a través de inferencias que permiten establecer el nexo causal entre la materialidad y la responsabilidad penal dotando de razonabilidad al fallo condenatorio” (2017). Sumado a la Resolución Nro. 1323-2017 del mismo órgano que define los requisitos de las pruebas indiciarias como la verificación de la comisión de la infracción, fundar la presunción en hechos reales y probados, y utilizar indicios varios, directos, relacionados y unívocos en la formación de las premisas que sirvan para la presunción. (2017).

Más allá de la exclusión, la importancia de las pruebas indirectas es la conclusión sobre un *factum probandum*, donde el indicio tiene que servir como una premisa incluyente para justificar una teoría mediante la abducción. Por el contrario, su error y la inexistencia de un razonamiento será irrelevante en la valoración probatoria y no será calificada como indicio. (Velázquez, 2020). El modo de obtención en el contexto de estudio comprende la comunicación e información para los adolescentes infractores su mecanismo es la comprensión muy diferente en otros procedimientos donde la prueba indirecta es tomada bajo reserva. (Araya, 2017).

Al existir un robusto marco garantista como principal deber del Estado ecuatoriano es cumplir a cabalidad cada derecho, mucho más cuando está en litis la situación jurídica de un adolescente, comprendiendo así el formalismo de comunicación, enseñanza y formativo del proceso sin limitarse a las notificaciones directas o a sus defensores, si no la instrucción precisa, clara y sólida de las actuaciones que se realicen bajo una comprensión absoluta. (Alves, 2013). La valoración rígida del sistema probatorio comprende los criterios de inclusión y exclusión de la prueba a través de cumplimiento de requisitos y elementos esenciales de la prueba, así podrá realizarse razonamientos lógicos de solidez probatoria. (Ortega, 2018).

Por otro lado, la investigación penal requiere la obtención y determinación de las pruebas directas e indirectas que solidifiquen la teoría o hipótesis de fiscalía, estas pruebas de cargo comprenden el producto de la investigación, pero mantener una línea armónica con los derechos y garantías del sistema penal juvenil no siempre es efectivo, su desnaturalización y la defensa ineficiente comprende vulneraciones gravísimas en el proceso y procedimientos. (López, 2020).

Las actuaciones de la investigación penal tienen consecuencias jurídicas como el proceso de juzgamiento estructurado por un sistema de protección con un fin no retributivo, en diferentes partes del mundo como Francia, Alemania y Japón tienen protocolos estandarizados bajo un modelo interdisciplinario (psicológico, social y jurídico) bajo una experiencia que traduzca el proceso penal como no colateral sino una experiencia educativa y restauradora, por ello, la instrucción e información de cada actuación propone una garantía proporcional a la edad del procesado. (Mendoza, 2013).

CONCLUSIONES

La presente investigación permitió un análisis exegético jurídico entre el procedimiento de obtención de la prueba indirecta y sus límites en una investigación penal de adolescentes infractores. Ponderando así los derechos y garantías del debido proceso de este grupo prioritario como una institución de protección ante el poder punitivo del Estado, donde la obtención de muestras indirectas en la etapa pre y procesal de la investigación penal para el juzgamiento de adolescentes infractores vulnera el derecho y garantía hacer instruido sobre las actuaciones del proceso y procedimiento, siempre y cuando se rompa la responsabilidad de instruir de forma clara y precisa sobre la finalidad, significado y consecuencias de las actuaciones, cuyo alcance o efecto jurídico al constatar este hecho es la nulidad de la actuación y carece de valor probatorio.

CONFLICTO DE INTERESES. Los autores declaran que no existe conflicto de intereses para la publicación del presente artículo científico.

REFERENCIAS

- Alves, A. (2013). Causas de la Delincuencia Juvenil. Revista de criminología. <https://criminologianinvestigativa.com/2013/08/16/causas-de-la-delincuencia-juvenil-unpequeno-resumen/>.
- Alvear, E. (2020). La validez de la prueba indiciaria en el proceso penal. Revista CAP jurídica Central 6, 55-96. <https://n9.cl/ejc04>
- Araya, A. (2017). La prueba indiciaria en el proceso penal. Revista pensamiento penal. <https://n9.cl/uk4qk>
- Arias, J. (2021). Diseño y metodología de la investigación. Perú. Enfoques Consulting EIRL. ISBN: 978-612-48444-2-3. <https://n9.cl/blxng>
- Arroyo, I. (2023). La prueba indirecta en la investigación del delito de crimen organizado. Universidad Cesar Vallejo. UCV-Scientia 15(2) 27-35. <https://doi.org/10.18050/revucv-scientia.v15n2a3>

- Banchón, P. (2022). La nueva concepción de la justicia juvenil restaurativa en los casos de los adolescentes infractores en el Ecuador [Trabajo de titulación, Universidad del Azuay]. <https://n9.cl/lmrn9>
- Buestan, M. (2024). Garantías constitucionales en el juzgamiento y rehabilitación de adolescentes en conflicto con la Ley Penal en el Ecuador. Ecuador. Universidad Católica de Cuenca. <https://n9.cl/tvxaju>
- Calsin, H. (2015). Prueba indiciaria en la investigación preliminar y su implicancia en el archivamiento de las denuncias penales. *Revista Investigaciones Altoandinas*, 17(1), 125-132. <https://n9.cl/xib3q>
- Cevallos, F.; Mena, P.; Quizhpe, J.; Cabrera, S. y Brito, M. (2023). El Principio de Especialidad en Justicia Juvenil y su garantía en la Sentencia No 9-17-CN19 sobre el Juzgamiento Imparcial y Especializado de Adolescentes Infractores de Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinaria* 7(4), 2402-2421. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7064
- Chero, J. (2024). Población y muestra. *International journal of interdisciplinary dentistry*, 17(2). <https://n9.cl/u1kye>
- Corte Nacional de Justicia del Ecuador. (2017). Resolución Nro. 620-2017. Sala de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito.
- Corte Nacional de Justicia del Ecuador. (2017). Resolución Nro. 1323-2017. Sala de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito.
- Cortés, J. (2023). Caracterización educativa del sistema penal juvenil. una revisión del estado del Arte. Universidad Cesar Vallejo. *Revista Chakiñan*. <https://n9.cl/rIm30>
- Código de la Niñez y Adolescencia. (2003). Registro Oficial Nro. 737 del 03 de enero de 2003. Ecuador.
- Código Orgánico Integral Penal. (2014). Registro Oficial Suplemento Nro. 180 del 10 de febrero de 2014. Ecuador.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial Nro. 449 del 20 de octubre de 2008. Ecuador.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2019). Sentencia No. 9-17-CN/19. <https://n9.cl/anorw>
- De Miranda, C. (2015). Prueba directa versus prueba indirecta (un conflicto inexistente). *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 2015, 38, p. 73-100. <https://n9.cl/kav6dg>
- Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia y Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial. (2025). Protocolo General para las Unidades Judiciales de Adolescentes Infractores. Consejo de la Judicatura. Ecuador. <https://n9.cl/ksjkj>
- Luna, N. (2025). Aplicación de un sistema penal proporcional para el procesamiento de adolescentes infractores [Trabajo de titulación, Pontifica Universidad Católica del Ecuador]. <https://n9.cl/gdx9n>
- López, J. (2020). Adolescentes Infractores. Derecho Ecuador. <https://www.derechoecuador.com/adolescentes-infractores->
- Maggiora, L. (2025). La valoración de la prueba indirecta en los delitos de abuso sexual con acceso carnal - Una mirada funcional del proceso penal. Universidad Nacional del Comahue. <https://n9.cl/51vd2>
- Medina, M.; Rojas, R. y Bustamante, W. (2023). Metodología de la investigación: Técnicas e instrumentos de investigación. Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú. <https://n9.cl/fy0vn>
- Mendoza, M. (2013). El adolescente infractor y el cumplimiento de sus derechos por parte del juzgador [Tesis de grado, UNIANDES]. <https://n9.cl/dm8inx>
- Ortega, J. (2018). Sistema penal juvenil en Ecuador [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. <https://n9.cl/ucccu>
- Palacios, C. (2020). Vulneración de las garantías del Debido Proceso en Adolescentes Infractores [Trabajo de titulación, Universidad San Francisco de Quito USFQ]. <https://n9.cl/21ohdm>
- Sánchez, A.; Vera, M. y Villacis, H. (2024). Imputabilidad y responsabilidad penal de los adolescentes infractores: un conflicto frente a las disposiciones internacionales. *Revista Lex*, 7(27), 1420-1435. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v7i27.253>
- Torres, J. (2025). Juzgamiento del adolescente infractor de delitos sexuales y la ejecución en la sentencia en la mayoría de edad, 2025. Universidad Estatal Península de Santa Elena. <https://n9.cl/wev4sa>
- Tribunal Supremo de España. (2016). STS 615/2016, 8 de julio de 2016.
- Tribunal Supremo de España. (2019). STS 2679/2019, 23 de julio de 2019.
- Tribunal Supremo de España. (2019). STS 3504/2019, 4 de noviembre de 2019.
- Velázquez, C. (2020). La prueba indiciaria en el proceso penal [Trabajo de fin de grado, Universidad de Valladolid]. <https://n9.cl/o7p77d>
- Vidaurri, M. (2019). Consideraciones en torno a la prueba indiciaria. *Revista de Ciencias Jurídicas*. 149. <https://doi.org/10.15517/rcj.2019.39568>
- Villanueva, F. (2022). Metodología de la investigación. México. Editorial KLIK soluciones educativas. ISBN: 978-607-8855-05-6. <https://n9.cl/k57pi>
- Vizcaíno, P.; Cedeño, R. y Maldonado, I. (2023). Metodología de la investigación científica: guía práctica. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinaria*, 7(4), 9723-9762. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7658
- Zabala, M. (2015). Estrategia jurídica para proteger las garantías y derechos de Adolescentes Infractores [Tesis de grado previo a la obtención del título de abogado, UNIANDES]. <https://n9.cl/r79i0>